

DISPONE EL AUMENTO EN EL MONTO DEL SUBSIDIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 19 JUN 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7714 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 664, (V. y U.), de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 9.709, (V. y U.), del 2012, que Llama a Concurso en Condiciones Especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los que se encuentran don Arnaldo Andrés Briceño Gallegos, RUT N°14.392.482-3, de la Región del Biobío;
- d) La Resolución Exenta N° 1.386, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, de fecha 21 de abril de 2017, que otorga nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de don Arnaldo Andrés Briceño Gallegos, RUT N°14.392.482-3;
- e) El Oficio N° 4.884, de fecha 12 de mayo de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Arnaldo Andrés Briceño Gallegos, RUT N°14.392.482-3, de la comuna de Talcahuano, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, don Arnaldo Andrés Briceño Gallegos, RUT N°14.392.482-3, identificado en el oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución Exenta, fue beneficiado con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según la Resolución Exenta señalada en el Visto c) precedente, y el subsidio se encuentra vigente hasta el mes de diciembre de 2017, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto d).

Que, conforme a la facultad conferida por el artículo 4° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, don Arnaldo Andrés Briceño Gallegos, ha decidido aplicar su subsidio de forma individual a la adquisición de una vivienda construida.



- c) Que, la persona identificada en el Considerando a) precedente, se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que dice relación con las modificaciones al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, las cuales regirán para los llamados a selección que se realicen a partir de su publicación en el Diario Oficial, pudiendo aplicarse a proyectos y grupos o familias beneficiadas con anterioridad, por ser más favorables para ellos, en cuyo caso se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos.
- d) Que, de acuerdo a lo mencionado en el Oficio citado en el Visto e), la persona identificada en los Considerandos precedentes, pertenece al programa de campamentos de este Ministerio. Reside actualmente en el Campamento "Las Gaviotas", de la comuna de Talcahuano. Su grupo familiar, compuesto por seis personas, presenta una situación de precariedad habitacional acentuada por el hacinamiento en que habitan.
- e) Que, según lo señalado en el Oficio del SERVIU de la Región del Biobío, citado en el Visto e), precedente, el grupo familiar identificado cuenta con los montos reglamentarios de subsidios, ascendentes a 654 Unidades de Fomento, el que sumado al ahorro de 10 Unidades de Fomento alcanzan las 664 Unidades de Fomento para la adquisición de una vivienda construida.
- f) Que, a pesar de los recursos asignados, la vivienda a adquirir por parte del beneficiario, la que cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisfacen las necesidades del grupo familiar, tiene un precio fijado que supera el subsidio asignado originalmente.
- g) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región del Biobío, adjuntos al oficio citado en el Visto e), consta que la persona identificada en esta Resolución, requiere un monto adicional de subsidio, ascendente a 286 Unidades de Fomento, para adquirir una vivienda definitiva emplazada en la comuna de Coronel que le permita superar su situación de precariedad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto del subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y Fecha Res. Ex. que le otorgó subsidios del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011	COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO (UF)
ARNALDO ANDRÉS	BRICEÑO	GALLEGOS	14392482	3	664, del 2013	CORONEL	286

2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **286 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

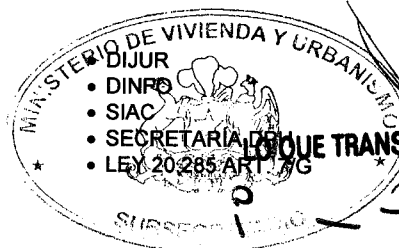
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SECRETARÍA EJECUTIVA
- PROGRAMAS
- DITEC
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO